

## **ACOGIMIENTO FAMILIAR**

### **¿Qué es el acogimiento familiar?**

El acogimiento familiar surge cuando un niño o niña no puede permanecer ni con sus padres biológicos ni con su familia más extensa, es decir, se propone la convivencia con una familia distinta a la suya, un acogimiento familiar ajeno, evitando así que el/la menor crezca en un Centro de Protección.

En el acogimiento, los niños y niñas pueden mantener contacto con sus padres biológicos u otros familiares más extensos, aunque, en la mayoría de los casos, no existe este contacto y tampoco entre familia biológica y familia acogedora.

### **¿Qué tipos/modalidades de acogimiento existen en la Comunidad Autónoma de Andalucía?**

1. **Acogimiento familiar de urgencia:** se produce cuando se debe intervenir de forma urgente e inmediata con menores que no pueden permanecer más tiempo con su familia biológica, ya que así se puede evitar tanto que la integridad física, emocional y social del/la menor se vea dañada y que el niño o niña ingrese en centros de protección. Así, se le da a cambio a estos niños y niñas un hogar y una familia que les cuidará y protegerá durante un breve tiempo.  
Para ser familia acogedora de urgencia, al menos uno de sus cuidadores principales, deberá tener disponibilidad para atender las necesidades que presente el/la menor, además, este tipo de acogimiento familiar, siempre es remunerado.
2. **Acogimiento familiar temporal:** tiene un carácter transitorio, bien porque se prevea la reintegración del/la menor en su propia familia o bien en tanto se decide una medida más estable, como el acogimiento familiar permanente o la adopción. Tendrá siempre una duración máxima de 2 años y cuando se finalice este período, o bien se procede a la gestión de la adopción, o bien los equipos apoyarán al/la menor y a la familia para que la separación no sea vivida de forma traumática.
3. **Acogimiento familiar permanente:** se produce cuando los niños y niñas no pueden volver a convivir con sus familias biológicas, pero para su bienestar necesitan de alguna manera seguir vinculados a ellas. Las familias que acogen de forma permanente, cuidan y atienden de forma estable a estos niños y niñas, sabiendo conservar los lazos con su familia biológica, ya que es positivo e importante para ellos/as. Este tipo de acogimiento finaliza cuando el/la menor alcanza la mayoría de edad, aunque los niños y niñas acogidos/as de forma permanente y estable, continúan conviviendo de manera indefinida en el hogar, ya que la relación de afecto y cariño establecida entre ellos hace que, de forma voluntaria y natural, esto ocurra.
4. **Acogimiento familiar especializado:** es una modalidad de acogimiento temporal o permanente para niños y niñas con necesidades o circunstancias especiales, ya sea por formar grupos de hermanos, ser mayores de siete años, por tener una enfermedad o problemas de conducta, discapacidad física, psíquica o sensorial o bien porque precisa de un apoyo específico debido a los malos tratos o violencia sexual sufrida.  
Para ser familia acogedora especializada, al menos una de sus personas cuidadoras, deberá tener cualificación, experiencia y formación específica, para desempeñar esta función. Este tipo de acogimiento siempre es remunerado.

## ¿Quién puede formar parte del acogimiento familiar?

Ser familia acogedora no es una tarea fácil, no todas las personas son capaces de hacerlo y esto no significa que no sean buenas personas o que no tengan recursos personales, no es suficiente querer dar amor. Hay que tener en cuenta que detrás de la separación de una familia biológica, hay un niño o niña que se ha sentido abandonado/a, con unas necesidades muy específicas y a veces complejas. Por ello, las familias deben poder dar respuesta a las necesidades de cada menor y poseer la suficiente motivación y flexibilidad para ir adaptándose a las demandas específicas del niño o niña.

El acogimiento familiar es una aventura reconfortante y gratificante, ya que estos niños y niñas tienen la oportunidad de poder ser abrazadas con ternura, de sentirse satisfechas, de poder construir un futuro mejor, de poder aprender y sorprenderse, de disfrutar y reír, de llenar sus casas de vida e ilusiones...

Las familias que quieran acceder al acogimiento familiar necesitan cumplir las siguientes características:

- Tener disponibilidad de tiempo para poder atender al niño o niña y una suficiente red de apoyo.
- Ayudar al niño o niña a entender, reconocer sus sentimientos y los de los demás, a poner palabras a su mundo interior y a las cosas que les pasan.
- Conectar emocionalmente con el niño o niña, hacerle sentir que está siempre a su lado, aunque su comportamiento a veces no sea el adecuado. Esto no equivale a dejarles hacer lo que quieran, sino a identificar, reconocer y validar sus emociones.
- Tomar conciencia de que muchas veces son las personas adultas las que han de cambiar y no pedir imposibles a esos niños y niñas, entiendo que la responsabilidad de la situación que les ha llevado a la separación de su familia biológica no recae en ellos/as.
- Mostrar mucha paciencia, perseverancia y flexibilidad durante su desarrollo y adaptarse a los diferentes ritmos de los niños y niñas, ya que muchos maduran tardíamente.
- Tomar un poco de distancia emocional en algunas ocasiones, ya que a veces, se debe procurar no identificarse con lo que ocurre, mantener una postura observadora, sin enjuiciar como 'buena o mala'.
- Identificar las habilidades e intereses del/la menor y descubrir qué es lo que más les gusta y qué se les da mejor para poder reforzarlo y mejorar la imagen de sí mismo/a.
- Ofrecer explicaciones coherentes y sencillas sobre los problemas y dificultades que puedan aparecer en los niños y niñas y que les ayude a ir desarrollando una identidad ajustada y positiva.
- Ayudar a mejorar y restaurar la autoestima del niño y niña, sabiendo trasladarles una visión más positiva, reconocer sus avances, aunque estos sean más lentos.
- Comprender que muchas veces los comportamientos inadecuados no están relacionados directamente con la familia acogedora.
- Asumir la parte de responsabilidad que corresponden a las personas adultas, tanto en los momentos más fáciles como en los más difíciles.
- Aceptar y respetar la historia de los niños y niñas, su procedencia y su familia biológica, ayudándoles a conocer y comprender sus circunstancias para dar continuidad y sentido a su historia de vida.
- Dar la posibilidad al niño o niña de hablar sobre su familia biológica y favorecer las visitas y contactos que hayan establecido los equipos profesionales.
- Trasladar confianza al niño o niña para que no se sienta culpable por lo que siente, ya que es importante que comprenda que puede querer a su familia biológica y a su familia acogedora.
- Mostrar actitud positiva y receptiva con los equipos profesionales del SPM y SPI.
- Estar preparadas para afrontar posibles separaciones como consecuencia de una reunificación familiar del menor con su familia biológica o por un cambio de medida de protección.
- Prestar atención a los posibles conflictos que puedan surgir con otras hijas/as biológicas en el núcleo familiar.

### ¿Qué finalidad tiene el programa?

- Velar por el bienestar de los niños y niñas en todos los ámbitos de sus vidas.
- Prevenir y evitar posibles situaciones que puedan considerarse de riesgo y/o desamparo.
- Promover la convivencia de niños y niñas en una familia.
- Establecer vínculos afectivos que enriquezcan su propia historia vital.
- Crear un sentimiento de pertenencia a la familia, sintiéndose 'una parte más'.
- Fomentar el sentimiento de que se les acepta, protege y quiere.
- Fomentar la construcción de una imagen propia y una autoestima saludable, sentir que se les valora.
- Potenciar el desarrollo de su identidad a partir de su historia de vida.
- Tener modelos de referencia e imitación sanos y adecuados.

### ¿Qué menores pueden ser destinatarios del programa de acogimiento familiar?

Todos aquellos niños y niñas que residan en Centros de Protección, con una edad comprendida entre los 7 y 17 años y que además presentan una serie de necesidades:

- Necesidades emocionales: pueden tener dificultades para reconocer y conectarse con sus emociones y las de los demás.
- Necesidades conductuales: pueden tener dificultades para comprender sus propias emociones y las demás personas y que pueden manifestarse a través de un comportamiento impulsivo o agresivo.
- Necesidades relacionadas con sus conocimientos: pueden presentar dificultades en el lenguaje, la atención o el razonamiento debido a la falta o pobreza en el entorno familiar biológico que hayan tenido.

### ¿Qué pasos hay que seguir para constituirse como familia acogedora?

1. La persona o familia interesada puede presentar su ofrecimiento o solicitud diferenciada para la adopción, acogimiento familiar o familia colaboradora, según sean sus motivaciones y circunstancias en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en su provincia de referencia, acompañada con la documentación personal requerida.
  - a. Fotocopia compulsada del documento de identificación de los solicitantes.
  - b. Fotocopia compulsada del libro de familia.
  - c. Certificado de nacimiento y fotocopia compulsada del documento de identificación de los solicitantes.
  - d. Fotografía de cada solicitante.
  - e. Fotocopia compulsada, en su caso, de todas las páginas del Libro de Familia, o certificado acreditativo del periodo de convivencia efectiva, en el supuesto de parejas de hecho.
  - f. Fotocopia compulsada de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio de los solicitantes, referidas al último ejercicio fiscal declarado. En su defecto, certificado de haberes anuales brutos y relación documentada de bienes patrimoniales o declaración jurada de los mismos.
  - g. Certificado médico de cada solicitante, que acredite su estado de salud física y psíquica. En caso de enfermedad, deberá constar el diagnóstico y pronóstico, así como el grado de discapacidad, si la hubiera.
  - h. Certificado municipal de empadronamiento.
  - i. Certificado de antecedentes penales de cada solicitante.
  - j. Certificado de antecedentes de naturaleza sexual.
  - k. Certificado de actividad laboral o profesional.

- I. Otros documentos que contribuyan a valorar adecuadamente la idoneidad de los solicitantes.
2. No se puede ser solicitante de acogimiento familiar y adopción al mismo tiempo.
3. Asistir a sesiones informativas y formativas que ampliarán sus conocimientos y ayudarán a decidir con mayor objetividad si se desea seguir adelante.
4. Participación y colaboración en el estudio psicosocial de la familia interesada.
5. Si la valoración es favorable, se indicarán las características del/la menor o los menores que podrán integrar en la familia, en esa valoración se tendrán en cuenta varios aspectos como las circunstancias vitales y las características personales y familiares de las personas interesadas, que les permitan satisfacer adecuadamente las necesidades de estos niños y niñas.
6. La Administración seleccionará a aquellas familias que mejor respondan a las características y necesidades de cada niño o niña para llevar a cabo la asignación. Una vez realizada la selección, se ofrece a la familia información sobre el niño o niña o grupo de hermanos/as, de las condiciones de la medida de integración y se solicita su aceptación. Se le comunica al/la menor de forma comprensible y adaptada a su edad la decisión sobre su alternativa familiar.
7. Elaboración por parte de los equipos de profesionales de un plan de adaptación del/la menor en la familia, debiéndose producir de forma gradual.

